



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 472/2011. (2012060384)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Dña María Toledo Gutiérrez solicitó ingresar por primera vez en la lista de espera de la especialidad de Primaria del Cuerpo de Maestros en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2011 se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo contra ella la interesada recurso potestativo de reposición de fecha 18 de julio de 2011, por considerar que había un error en la puntuación otorgada en el apartado C.b). Dicho recurso fue desestimado por Resolución del Director General de Personal Docente de 21 de julio de 2011.

Tercero. Dña. María Toledo Gutiérrez interpuso contra la citada Resolución de 21 de julio de 2011, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 472/2011, sobre el cual recayó sentencia estimatoria, número 54/2012, de fecha 22 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Tercero. La sentencia 54/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Toledo Gutiérrez contra la Resolución de 21 de julio de 2011, con el siguiente fallo:

“Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dña. María Toledo Gutiérrez contra Resolución de 25 de mayo de dictada por el Director Gerente de Personal Docente de la Junta de Extremadura por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011, se declara la nulidad de la resolución recurrida por ser contraria a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a obtener 0,375 puntos en el apartado C) subapartado b, del Baremo por su titulación como Licenciada en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y a ser clasificada en el puesto que corresponda a la suma de dicha puntuación con



la que ya tenía reconocida, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración corrigiendo las listas en ejecución de la presente sentencia y todo ello .sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas”.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011, publicada en el DOE número 194, de 7 de octubre,

RESUELVE:

Único. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 0,375 puntos, en el apartado C) subapartado b, (Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad) que se solicita en la lista de espera de la especialidad de Primaria del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,7903 puntos.

Mérida, a 5 de marzo de 2012.

(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre)
La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •